JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Dos (02) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	582
Radicado	**05088310300220210011 6-00**
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Juan Guillermo Hoyos Escobar
Demandado	Gustavo Nicolás Mejía Agudelo
Asunto	Notificación por conducta concluyente demandado

En escrito presentado el 28 de ABRIL de 2022, suscrito por ambas partes, solicitan que el mandamiento de pago de fecha 09 de junio de 2021 proferido por esta dependencia judicial sea notificado por conducta concluyente, en razón a que el aquí demandado, indica: "Me notifico por conducta concluyente en relación al artículo 301 del Código General del Proceso.

El artículo 301, inciso 1º del Código General del Proceso preceptúa: *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."*

Como quiera que el referido demandado no ha sido notificado del auto que libra mandamiento de pago, de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá notificado por conducta concluyente a partir del 28 de abril de 2022, fecha en la que fue radicado el memorial de notificación por conducta concluyente ante el Despacho.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24debc620fb3710ded784c4bc53a447e22304a465bb89b2b6d53439d0b331c8**

Documento generado en 02/08/2022 04:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica